



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 22 de agosto de 2008.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
SU DEASPACHO

De m mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., por su intermedio a la Honorable Legislatura, dignamente a su cargo, haciendo uso de mi derecho constitucional de iniciativa, a los fines de proponer el siguiente proyecto de ley, para ser tratado en el período de sesiones ordinarias.

El actual Procedimiento Penal de la Provincia no permite que ni el imputado, ni el querellante puedan tener acceso al expediente penal antes de la declaración indagatoria del imputado.

Distintas provincias, ya han dado una solución a esta problemática que afecta seriamente al Derecho de Defensa en Juicio permitiendo dicho ingreso, por eso es necesario producir la reforma que propicia.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Autor: Néstor Roberto Larroulet, abogado domiciliado en 857 de Viedma



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro (ley 2107) incorporándose el siguiente artículo:

“Los imputados y querellantes podrán tener acceso al expediente y tomar vista de las actuaciones a partir del momento en que asuman la condición de partes con total independencia del estado de la causa”.

Artículo 2°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 3°.- De forma.